

Programa de Capacitación y Profesionalización

para Oficiales Notificadores y Oficiales de Justicia

Modulo Temático I (marzo-mayo 2012)

Flavio de Dios

Of. Notificador

Of. de Mandamientos y Notificaciones

La Plata

VIOLENCIA FAMILIAR

ORIGENES CULTURALES DE LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA

Aristóteles señaló que el hombre necesitaba vivir socialmente para realizar sus fines, explicando de este modo el carácter natural de la familia como primera organización humana. De la misma manera fundamentó la subsiguiente multiplicación de organizaciones sociales que tienen por fin satisfacer otras necesidades humanas – naturales o artificiales- hasta llegar a la que definió como la más perfecta y abarcativa de todas las otras, cual es, la sociedad política o Estado: así como la polis tiene su forma de autoridad, la familia tiene la suya propia, que la ejerce el padre. (ARISTÓTELES: La política, cap. I, Alianza Editorial, Madrid, 1994).

Esta explicación clásica describió también lo que hoy no se desconoce: la familia es un sistema de organización humana que coexiste con otros diversos con los que interacciona y entremezcla roles, todo ello en un espacio geográfico que no le es indiferente. Aristóteles fue el primero en destacar la relación del medio ambiente geográfico y sus influencias determinantes sobre organizaciones humanas.

A partir de aquellas iniciales reflexiones sobre las maneras de vivir en sociedad y los modos de prepararse para hacerlo de la mejor manera posible, la sociedad humana ha sufrido procesos de cambio de creciente complejidad. Al hacerlo se ha debatido entre tendencias a la conservación y preservación de las situaciones institucionalizadas, y las dirigidas a admitir los cambios producidos e incorporar los aprendizajes que esos cambios dejaban como experiencia social. Factores de conservación, en lo que respecta a la familia, han sido las tradiciones de las grandes religiones monoteístas (Judaísmo, Cristianismo, Islamismo). Factores de modificación, las transformaciones económicas, políticas e ideológicas del Occidente europeo a partir del Renacimiento y la constitución de los Estados Nacionales modernos: mientras estos iniciaron un camino hacia la concentración del máximo poder en su seno con la justificación de sus principales teóricos políticos, la familia retuvo para el padre todo el poder que se le había reconocido desde antiguo.

Así, Bodin sostuvo que “el recto gobierno del padre y de los hijos consiste en usar bien la potestad que Dios ha conferido al padre sobre sus propios hijos, o la ley sobre los hijos adoptivos, y en la obediencia, amor y reverencia de los hijos hacia los padres” (Bodin, Jean: Los seis libros de la República, Libro I, cap. IV, pag. 25, Ed. Aguilar, Madrid, 1973).

La revolución capitalista e industrial, iniciada y desarrollada en aquellos Estados, al transformar los sistemas de producción, le quitó a la familia como unidad económica el protagonismo que por siglos había tenido, desplazando a la fábrica el núcleo productivo, y separando al individuo del control familiar en lo económico. (Weber, Max: La ética protestante y el espíritu del capitalismo y Economía y sociedad, Fondo de Cultura Económica, México, 1948.). A su vez, estos cambios, productores de nuevas ideologías filosófico-políticas, condujeron a la familia a la situación de verse atravesada por influencias contradictorias que, por un lado, le reclamaban mantenerse fiel a los principios de la autoridad patriarcal tradicional de la que era expresión la cultura cristiana occidental, mientras nuevos requerimientos económicos la forzaban a desmembrarse, y a sus integrantes a independizarse económicamente del jefe de familia. Esta dualidad se manifestó en dos teóricos de la nueva sociedad industrial inglesa: **Hobbes y Locke.**

Hobbes admitió el dominio que los padres tienen sobre sus hijos, destacando el predominio de la autoridad masculina (Leviatán, cap. XX, Edit. Universitaria, P. Rico, 1978).

Al referirse al poder de los padres, Hobbes lo considero un poder generativo: el padre tiene autoridad sobre el hijo por generación, lo cual no significa que este poder se base en que el padre le dio la vida, sino en que el hijo consensuó la representación que el padre tiene de sus derechos, mientras lo tiene a su cargo. Lo interesante es que admitió que ese poder no era de uno sino de dos (padre y madres), que debían ponerse de acuerdo acerca de quien lo ejercería. Pero destaco que *“el hijo debe estar igualmente sujeto a ambos, lo cual es imposible porque ningún hombre puede obedecer a dos dueños”*. (Leviatán, cap. XX, cit.). Esto significa que, para este teórico, en la familia hay un propietario de la autoridad y otros sometidos a esa dominación, concepción que – superponiéndose a la clásica greco-romana y a la cristiana- sigue presente en los conceptos de familia de nuestra cultura.

Mitos, prejuicios y tradiciones sociales.

Una función preservadora de la continuidad de estas concepciones culturales la han cumplido los mitos, los prejuicios y las tradiciones sociales, capaces de sostener sistemas de normas y valores paralelos a los jurídica e institucionalmente consagrados a posteriori por los Estados.

En particular, los mitos han operado desde los tiempos mas remotos y hasta los mas actuales, tanto como fijadores de conductas esperadas de los integrantes del grupo (pueblos primitivos inducidos a respetar y reiterar de este modo conductas que se percibían como imprescindibles para la continuidad de la existencia grupal), como de motorizadores para la acción (típica de esta interpretación fue la teoría de la huelga general revolucionaria elaborada por los pensadores socialistas en el siglo XIX).

Estas presiones al cambio y a la preservación –que operan como constante doble mensaje- sumadas a las exigencias, frustraciones, expectativas e insatisfacciones generadas en el seno de la sociedad industrial, particularmente la urbana, operaron sobre la familia tradicional como una andanada de violencia exterior que produjo una repuesta violenta interna. No pretendo decir con esto que antes del fenómeno de la urbanización, de la sociedad industrial y de la mundialización de la economía no haya existido violencia en la familia. Pero debo admitir que estos cambio acelerados y de una naturaleza desconocida afectaron fuertemente a las familias que se manejaban con valores tradicionales y fijos, que no supieron encontrar los caminos de adaptación necesarios para seleccionar las practicas conservables de las que podían ser dejadas de lado. La pérdida de autoridad del padre como único jefe de familia se vivió de forma dramática; la independencia económica de los hijos se percibió como una insurrección; se exteriorizaron fuertes resistencias a la toma de decisiones democráticas en el seno familiar, y se intento preservar el modelo tradicional por medios autoritarios. Todo ello opero como generador de nuevas violencias familiares.

De esta situación de subordinación y dominación no se excluyo tampoco a la mujer, que desde los inicios de la civilización mediterránea compartió con los niños un lugar subalterno. Tanto la tradición bíblica como los mas antiguos testimonios de la civilización griega dan cuenta de esta situación de dependencia y subordinación a la autoridad masculina (fuese el padre, el esposo, el hermano o el hijo), relegándola a las tareas domesticas para dejar a los hombre *“los asuntos de la ciudad”*.

En medio de esta tradición que se prolonga casi hasta el presente, el lugar que PLATON les otorgaba a las mujeres en su ciudad ideal resulta excepcional y confirma la regla opuesta, el sometimiento a pesados trabajos domésticos, la relegación y una situación de *“seres inferiores”*. La disparidad de derechos, la inferioridad de sus retribuciones cuando por su situación económico-social se vieron obligadas a trabajar

fuera del hogar, la desigual participación en la herencia, etc., fueron tradicionalmente formas de exteriorización de ese atávico sometimiento a las decisiones masculinas constitutivas de una oculta violencia admitida secularmente por la sociedad. Tan es esto así que aun pensadores liberales de la prudencia y sabiduría de MONTESQUIEU compartieron estos criterios de legitimación de esta dependencia, al punto de considerar asimilable la libertad o la equiparación de la mujer a los derechos del hombre como una degradación de la democracia. (Del espíritu de las leyes, Libro VIII, cap. II, Ed. Tecnos, Madrid, 1987). Por ello no puede sorprendernos que sus conquistas de la igualdad jurídica, política y económica hayan precedido en escasas décadas a la protección legal integral de los niños.

Pese a su mayor capacidad de autoprotegerse, las mujeres han sido víctimas por igual –con los menores– de violencia y abusos de poder amparados por su situación vulnerable en la sociedad o en el seno de la familia. Esta secular postergación llevo al pensador socialista francés Charles Fourier a afirmar que el grado de desarrollo de una sociedad podía ser medido por el lugar que la mujer había alcanzado en ella, y a señalar la situación parasitaria dentro de la sociedad industrial a la que se veían condenados una gran mayoría de niños y de mujeres. (Rama, Carlos M.: Las ideas socialistas en el siglo XIX, p. 40, Ed. Iguazú, BA, 1966).

El desafío de los cambios.

Los grandes cambios tecnológicos actuales y las vertiginosas transiciones político-económicas a que están siendo sometidos los pueblos de todos los continentes agravan y acumulan las amenazas de violencia que se ciernen sobre la familia y sus integrantes mas débiles; amenazas de violencia que se desencadenan por causa de necesidades básicas insatisfechas, por temor a no poder asegurar la propia supervivencia y la de los seres que de ellos dependen, por la perspectiva de no poder alcanzar un mínimo bienestar hasta el punto de sentir en riesgo la propia identidad y libertad.

¿Cómo hacer frente a tales desafíos en este convulsionado y cambiante mundo contemporáneo? ¿Cómo afrontar concretamente la amenaza cotidiana a la inevitable violencia?

La psicóloga y filósofa húngara Agnes Heller considera al ser humano en tres posibilidades de análisis: 1º) como portador de instintos inmutables: el hombre sería un animal instintivo, previsible en su comportamiento, y lo único que podría hacer es capaz de ser regulado y acotado para que no se desborde en sus instintos violentos; 2º) como un ser condicionado a voluntad desde afuera por el poder, lo que importa una visión negativa que rechaza, y 3º) como portador, aparte de una naturaleza instintiva que es propia de su biología y de su fisiología, de una segunda naturaleza capaz de aprender a conformar la sociedad y de recibir las transformaciones que la sociedad produce en su persona. (Instinto, agresividad y carácter, Ed. Península, Barcelona, 1980, ps. 202 y ss.).

Heller elige esta tercera visión, positiva, que hace capaz al ser humano de remover y controlar la propia violencia, y de contener la violencia de los otros, pero para eso todo hombre tendría que convertirse en un realizador de si mismo. Tendría que desarrollar en si un “ego” tan fuerte e inquebrantable, y un amor propio que le diera una fortaleza también inquebrantable para enfrentar los desafíos de la realidad.

Así las cosas, el ser humano se enfrenta a una serie de violencias instrumentales, institucionales, estructurales, sociales y económicas que no necesariamente vienen acompañadas de odio ni de pasiones destructivas ni de descontrol, por lo cual no le resulta tan fácil hacer frente a las mismas. Por ello, para enfrentar eficazmente la violencia que se da en el plano social y también en el plano familiar es necesario buscar

o asegurar la autorrealización de sus miembros. Es que el ser humano necesita por naturaleza realizarse, y el bloqueo de esta oportunidad existencial lo conduce a trastornos psíquicos, que en último término generan su incapacidad de funcionar positivamente en la sociedad. Esta imposibilidad de autorrealización sería el resultado de la violencia cotidiana a la que se ven sometidos los individuos tanto en el plano familiar como en el social..

La violencia en los sistemas familiares.

La violencia es un fenómeno social que se desarrolla en diversos ámbitos: social, político, económico, familiar, etc.

El Consejo de Europa define a la violencia familiar como *“toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física o psíquica, incluso, la libertad de otro de los miembros de la misma familia que causa un serio daño al desarrollo de su personalidad”* (Rec. Nro. R (85) 4, 26, 58, 1985.)

En cualquiera de sus formas, la violencia domestica junto al maltrato infantil son problemas sociales que afectan a un alto porcentaje de personas sin diferenciaciones de niveles sociales, económicos, culturales o etarios. Constituye una de las fuentes de riesgo mas importantes para el desarrollo normal de la personalidad de los seres humanos y su padecimiento, generalmente, se refleja a través de problemas de salud, tanto físicos como psicológicos (adicciones, suicidios, enfermedades, etc.), dificultades en el desarrollo escolar, laboral, comisión de delitos, entre otros. Sus destinatarios pueden ser tanto mujeres como hombres, pero las acciones violentas ejercidas por estas representan solamente un ínfimo porcentaje dentro de los episodios de violencia domestica que se llevan a cabo.

Tal como lo señala el Centro de Investigaciones Innocenti de UNICEF, *“múltiples son los factores sociales y culturales, complejos y vinculados entre si, a menudo institucionalizados, que han mantenido a las mujeres en una posición de particular vulnerabilidad frente a las violencias dirigidas contra ellas, y todos ellos constituyen una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer. Los factores que influyen en estas relaciones desequilibradas de poder comprenden: los mecanismos socioeconómicos; la institución de la familia; en la cual encuentran expresión, precisamente, dichas relaciones de poder; el temor de la sexualidad femenina y el control que ejerce sobre ella, la creencia en la superioridad innata del varón; y las sanciones legales y culturales que tradicionalmente niegan a mujeres y niños una condición de independencia legal y social. (Unicef, “La violencia domestica contra mujeres y niñas”, revista Innocenti Digest 6, Fondo de las UN para la infancia, Florencia, junio 2000.)*

Por ser así la mujer la victima mas generalizada, las Naciones Unidas en su Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer definen la violencia contra la mujer como *“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida publica como en la vida privada”*. (Res. De la Asamblea General 48/104 del 20/12/1993).

El biólogo y filosofo chileno Humberto Maturana, partiendo del análisis sistémico al estudiar las relaciones humanas en los sistemas social general y familiar, y la incidencia de la violencia en ellos, sostiene: *“Hablamos de violencia en la vida cotidiana para referirnos a aquellas situaciones en las que alguien se mueve en relación a otros en el extremo de la exigencia de obediencia y sometimiento, cualquiera que sea*

la forma como esto ocurre en términos de suavidad o brusquedad, y en el espacio relacional en que tenga lugar. **Es la negación del otro que lleva a su destrucción en el esfuerzo por obtener su obediencia o sometimiento lo que caracteriza a las situaciones en las que nos quejamos de violencias en las relaciones humanas.** No todas las relaciones que ocurren en lo que un observador puede ver como un “desequilibrio de poder” se viven como relaciones e violencia. Es la emoción bajo la cual se vive esa relación que un observador externo a ella llama de “desequilibrio de poder”, lo que le da a tal relación el carácter de violenta o de no violenta”. (Biología y violencia, Santiago de Chile, 1995, p. 69).

En la sociedad política hay desequilibrio de poder, pero no todos los actos de poder son violencia para nosotros, ni son vividos por nosotros como violencia. También en la familia hay poder de los padres, de un hermano, y no todos esos actos son vividos como violencia; solo son vividos como violencia aquellos que tienden a la destrucción de algo de nosotros, como vehículo para conseguir el disciplinamiento a la obediencia de parte de nosotros. Acerca de cómo nosotros recibimos esa violencia que esta en el sistema y que esta en la familia, y de cómo se nos incorpora en el aprendizaje, Maturana afirma que “la violencia es un modo de convivir, un estilo relacional que surge y se estabiliza en una red de conversaciones que hace posible y conserva el emocional que la constituyen y en que las conductas violentas se viven como algo natural que no se ve”. (Maturana, op. cit., p. 80.). Las culturas son redes cerradas de conversación, espacios psíquicos que generan conductas invisibles para sus miembros. Permanentemente nos estamos comunicando no solo con palabras, sino con signos, gestos, silencios, ausencias, y todas estas formas de comunicación pueden ser –y de hecho son– transmisoras de falta de convivencia violenta. Y continua Maturana: “...de modo que el niño en crecimiento –y esto es lo que mas nos atañe– no solo aprende las conductas particulares que uno pueda enseñarle, sino que aprende el espacio psíquico inconsciente propio de la familia, de la comunidad o de la cultura en que le toca vivir”. Para este autor nuestra sociedad vive inmersa en una cultura patriarcal centrada en la dominación y el sometimiento, en las jerarquías, en la desconfianza y el control, en la lucha y la competencia, por lo que es generadora de violencia “porque vive en un espacio relacional inconsciente de negación del otro”.

Coincidiendo con estos conceptos y al tratar la violencia en la relación de pareja, su compatriota Carmen Luz Méndez sostiene que la violencia se visualiza como el último bastión de la cultura patriarcal, es decir, como el intento más básico y primario del hombre de reasegurar la diferencia y dominación genérica en aquellas situaciones en que se ve amenazado por el terror de no ser suficientemente distinto a su mujer. Plantea que en aquellos momentos en los que las mujeres buscan la igualdad, el hombre siente intensamente amenazada su masculinidad, recurriendo a la violencia física para mostrar la diferencia. (Violencia en la pareja, en A.A.V.V., p. 25).

Vivimos tiempos de igualdad por primera vez en el orden mundial. Se admite que los niños son nuestros iguales: no son más menores, no son más objeto de cuidado y socialización, sino sujetos de derecho que merecen ser acompañados en cada etapa de sus vidas. (De Mause, Lloyd: Historia de la infancia, cap. I, p. 89, Alianza Editorial, Madrid, 1994.). Por consiguiente, la igualdad amenaza el poder, que se defiende con estrategias ocultas y con estrategias públicas, y esta defensa es violencia. Por eso, la tarea de desarticular la violencia y de emprender un camino nuevo es por demás difícil. Es que el verdadero problema no es como evitar la violencia, sino como salir de ella: en la violencia estamos, y nos acompañan la agresividad, la lucha, los antagonismos, la feroz competitividad, la lucha de todos contra todos; la “no violencia” es solo una meta. (López Aranguren, José Luis: Problemas éticos de la utilización de la violencia, en “Rev. Intern. de Sociología”, Nº 2, mayo-agosto 1992, p. 103). Para cortar este ciclo ininterrumpido de violencia

es que **Walter Benjamin** (Para una crítica de la violencia y otros ensayos, Ed. Taurus, Madrid, 1991), proponía instalar la “cultura del corazón” que arbitrara “medios limpios de acuerdo” para terminar con la dialéctica de víctimas y verdugos, ambas representaciones de nuestra común condición humana, ya que, a cualquiera de nosotros nos alcanza la doble capacidad de ser lo uno o lo otros, o ambos a la vez. El desafío consiste en descubrir como puede el hombre enfrentar a la violencia, para lo cual tiene que comprender en que consiste.

Para lograr esta desarticulación cabría recordar la receta del francés Rene Girard (El misterio de nuestro mundo, ps. 229 a 231, Ed. Sígueme, Salamanca, 1982), quien afirma que para salir de la violencia es necesario dejar la idea de retribución: **la violencia se percibe siempre como una legítima represalia. Hay que renunciar al derecho de tomar represalias.**

LA LEGISLACION QUE RODEA EL TEMA

Tanto la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará, 1994), aprobadas por el Estado Argentino por las Leyes Nros. 23.179 y 24.632, respectivamente, obligan a los Estados a impulsar normas y políticas a fin de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Así nuestro país encuadra la violencia contra la mujer como una de las formas de violación de derechos humanos y de las libertades fundamentales, ya que ella constituye una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

Asume, así, la obligación como Estado de condenar todas las formas de violencia contra la mujer, ya sea que esta tenga lugar dentro de la familia, en las relaciones interpersonales, en la comunidad, en el lugar de trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud o sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra (art. 2º). Asimismo, en virtud de los deberes impuestos a los Estados Partes, se obliga, entre otros deberes que la norma impone, a velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se abstengan de realizar cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer; a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar este tipo de violencia; a incluir en su legislación interna, ya sea de índole penal, civil, administrativa o de cualquier otra naturaleza las normas que resulten necesarias para actuar en dicha dirección, adoptando para ellos las medidas administrativas apropiadas que sean del caso (art. 7º, incs.a), b) y c)).

No puede dejar de mencionarse la sanción de numerosas leyes, en un corto período que abarcó desde el año 2003 hasta la fecha, todas ellas consagrando la vigencia de distintos derechos de las mujeres, tales como, la Ley N° 26.130 para las Intervenciones de Contracepción Quirúrgica, la Ley N° 26.171 de aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Ley N° 26.150 Programa Nacional de Educación Sexual Integral, la Ley N° 26.472 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, que contempla el supuesto de Prisión Domiciliaria para Madres con hijos menores de CINCO (5) años, entre otras normas.

Siendo notoria la mayor presencia de mujeres en el mercado laboral, aunque todavía con serias dificultades para acceder a puestos de relevancia y a percibir igual remuneración por igual tarea, y con el afán de combatir el flagelo de la violencia de género, se promulgó la Ley N° 26.485 de "PROTECCION INTEGRAL PARA

PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS AMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES" con el objeto de promover acciones positivas que tiendan a asegurar a las mujeres el goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales sobre la materia.

Dicha ley implica un cambio de paradigma en tanto aborda la temática de la violencia de género desde una perspectiva infinitamente más amplia y abarcativa de la que hasta ahora existía en la legislación argentina.

Es una norma que rebasa las fronteras de la violencia doméstica para avanzar en la definitiva superación del modelo de dominación masculina, proporcionando una respuesta sistémica a la problemática, con una dimensión transversal que proyecta su influencia sobre todos los ámbitos de la vida.

De acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 26.485 el ESTADO NACIONAL tiene la responsabilidad ya no sólo de asistir, proteger y garantizar justicia a las mujeres víctimas de la violencia doméstica sino que, además, le incumben los aspectos preventivos, educativos, sociales, judiciales y asistenciales vinculados a todos los tipos y modalidades de violencia.

La ley tiene 45 artículos. Significa un avance cualitativo con respecto a la legislación anterior nacional y provincial, que se limita a proteger a las mujeres de la violencia doméstica. La Ley 26.485 va más allá: contempla la violencia de género en sus diversas formas, física, sexual, simbólica y agrega la violencia económica y patrimonial y psicológica. Y no sólo cuando ocurre en el ámbito intrafamiliar: también en los organismos públicos, los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil, y en los servicios de obstetricia, a través de un trato deshumanizado o por un abuso de medicalización en el marco de un parto, por ejemplo. También abarca la violencia mediática. E incluye la violencia que atente contra la libertad reproductiva, que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos.

En el año 2001 la Provincia de Buenos Aires, sancionó la ley 12.569 de violencia familiar y la define con amplitud como "...toda acción, omisión, abuso, que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito" (art. 1°).

Del plexo normativo transcrito surge el cumplimiento por parte del Estado provincial de la obligación impuesta por la Convención de Belem do Pará de incluir, en su legislación interna, las normas que resulten necesarias para condenar todas las formas de violencia contra la mujer.

Pero ¿basta con ello para dar cumplimiento a otras de las obligaciones impuestas al Estado como es la de velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se abstengan de realizar cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer? Obviamente, no.

La idea genérica de violencia presupone el "*ejercicio del poder para imponer la voluntad a quien se le resiste*". (Grosman, Masterman, Adamo, Violencia en la familia. La relación de pareja, Univ. BA, 1992, p. 68.).

Si bien no todos los hechos violentos implican violencia familiar, será el juez el encargado de determinar, en cada caso, si la conducta denunciada configura una de las situaciones amparadas por la ley.

Al respecto, enseña Eduardo Cárdenas que la mayoría de las familias sufren en algún momento "episodios violentos". Así, puede haber situaciones de violencia en momentos anteriores o posteriores a una separación conyugal, en los conflictos entre

padres e hijos adolescentes, o cuando hay un enfermo mental en la familia. Sin embargo, “estos no son *casos de violencia* sino *casos con violencia*”.

Sin embargo, no debe perderse de vista que “hay hechos de tal envergadura y gravedad que sin necesidad de reiteración o cronicidad, tipifican la situación familiar como violenta, ya que su repetición pondrá en peligro la salud y hasta la vida misma de la víctima”. (Medina, G., “Violencia familiar en la prov. de BA”, Der. de Familia, Rev. Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia, N° 24, 2003, p. 85.).

Medidas protectorias

La generación y agravamiento de la violencia tiene su principal aliado en la privacidad que rodea al fenómeno. Cuando éste, partiendo de la intervención legal, abandona la esfera privada trae como primer resultado el control de la conducta violenta por parte de quien la ejerce. También conlleva beneficios para quien la sufre, puesto que la víctima se ve reconocida como sujeto de derecho y por ende pasible de protección por parte de la justicia.

Tal como lo expresa el Dr. Becerra en su dictamen como Procurador General de la Nación en los autos “Vázquez Ferra, Evelin K. s/incidente de apelación”, *“la propia Constitución Nacional admite que la ley autorice en ciertos casos la intromisión de los órganos estatales encargados de la persecución penal en la libertad, la intimidad, la vida privada y demás derechos de las personal en aras de salvaguardar el interés de la sociedad en la investigación y castigo de los delitos”*.

La erradicación de la violencia contra la mujer constituye sin lugar a dudas un motivo de interés para la sociedad toda, por lo cual el bien común debe primar sobre el bien particular del individuo.

Es dable destacar que el fin que debe perseguir la Administración Pública es el bien común, el interés público o el interés general y ello, respetando el principio de legalidad, por lo cual no existen intereses de la Administración ajenos al ordenamiento jurídico, o sea, a como las normas establecen que debe garantizarse este bien común a través de la vigencia plena y el goce efectivo de los derechos humanos. Es así como el Estado debe, a la luz del interés público y el bien común, dentro de un marco de legalidad –que viene dado por Tratados Internacionales y las normas internas-, adoptar todas las medidas necesarias para reparar del modo mas integral posible toda violación a tales derechos.

Resulta conveniente recordar aquí lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya desde su sentencia en el caso “Velásquez Rodríguez” en la que afirmara que “la segunda obligación de los Estados Partes es la de ‘garantizar’ el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención a toda persona sujeta a su jurisdicción. Esta obligación implica el deber de los Estados Partes de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Como consecuencia de esta obligación los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos”. (Corte IDH, sent. del 20/07/1988, Serie C-4, párr. 166).

A lo que luego agregara que “si el aparato del Estado actúa de modo que tal violación quede impune y no se restablezca, en cuanto sea posible, a la víctima en la plenitud de sus derechos, puede afirmarse que ha incumplido el deber de garantizar su

libre y pleno ejercicio a las personas sujetas a su jurisdicción”. (Corte IDH, sent. del 26/9/2006, Serie C-154, parr. 110.).

Sabido es que el propósito de la ley consiste en proteger a la víctima, en forma rápida y eficaz, del maltrato físico o psíquico que padece. Y, con ese objeto, otorga al juez el plazo de 48 hs. “desde el conocimiento del hecho” para adoptar medidas que eviten la repetición de la violencia.

En efecto, en el art. 7º, ley 12.569, se ofrece al juez un abanico de medidas protectorias que proponen soluciones definitivas respecto de un episodio de violencia en particular, aunque no pueden más que aliviar en forma transitoria el verdadero problema que afecta la trama familiar.

Este abanico no se agota con las medidas allí anunciadas, pues, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, el tribunal puede disponer las que considere necesarias y urgentes para brindar adecuada tutela a quien recibe violencia familiar. (art. 7º inc. h).

Para su procedencia bastara entonces con comprobar la verosimilitud de los hechos denunciados y el peligro en la demora, siendo suficiente para su dictado “la mera sospecha de maltrato ante la evidencia psíquica o física que presente el maltratado” (Sosa T., “Apuntes procesales...”).

En un proceso por violencia familiar “no hay necesidad de acreditar una verdad real que se manifiesta en una sentencia, sino tan solo verificar la existencia de una necesidad de protección”, pues su finalidad no consiste en declarar a alguien autor de los hechos de violencia, sino amparar a quien padece el maltrato. (C. Nac. Civ. Sala A, 21/5/1996, LL 1196-E-493).

Por otra parte, en orden a esa finalidad de protección que justifica la ley 12.569, el legislador no ha previsto contracautela, pues prevalece “la urgencia de la tutela actual a la persona de la víctima, frente a la eventual importancia de la protección futura de los intereses del victimario”

La duración de las medidas dependerá de lo que disponga el juez, de acuerdo con los antecedentes de la causa, pudiendo ser prorrogadas cuando las circunstancias así lo justifiquen. (art. 12 Ley 12569). De allí se sigue que es el magistrado quien deberá tener la templanza y firmeza necesarias para evaluar –con los elementos de juicio que la legislación le acuerda- y resolver de la manera mas expedita lo conducente, para evitar un daño mayor en el grupo familiar.

Expedito no es sinónimo de precipitado sino que, y según el caso (y así lo advierte la SCJBA en el fallo O., N. L., del 20/09/2006) debe guardar identidad con el concepto de lo “justo”.

SER Y DEBER SER

Según la Ley 12.569 en su art. 7º el juez “deberá” ordenar medidas con el fin de evitar la repetición de los actos de violencia, y en particular lo faculta en los inc. a) y b) a excluir y/o prohibir el acceso a la vivienda al presunto autor. De esta situación se desprenden varias conclusiones: Hay que notificar la prohibición de acceso y/o la exclusión del hogar, recordando que estamos ante la presencia de alguien supuestamente violento. Nada garantiza que aquel que ya ha violado una norma no vuelva a hacerlo y le de poca importancia a la amenaza en la cedula de notificación que con su violación se dará cuenta a la justicia penal. El punto central en esta cuestión es garantizar a la víctima el pleno uso y goce de la vivienda que compartía hasta entonces con el presunto agresor, como así también el perímetro de exclusión para circular y permanecer en determinada zona. La guardia policial que se monta en un principio queda desarticulada

ante la necesidad de personal para cubrir otra zona, prevenir el delito y realización de tareas varias por todos conocidos.

EL FUTURO YA LLEGO.

El uso de la tecnología hoy existente puede y debe estar al servicio de estas medidas.

Noticias periodísticas:

*La difícil misión de garantizar que un vehículo espacial llegue hasta la superficie de Marte sin un solo rasguño es un hecho. El Curiosity es el vehículo explorador más grande y más sofisticado que ha construido la NASA. Pesa cerca de una tonelada y tiene el tamaño de un auto. Debido a la distancia entre la Tierra y Marte (**570 millones de kilómetros!!**) las comunicaciones tienen un retraso de 14 minutos, por lo que controlar el amartizaje en vivo es imposible. Por eso, se diseñó un software (creado por un argentino que forma parte del equipo de la NASA, ing. San Martín) que permite que todo el proceso sea automático.

*La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA) profundizó el convenio que tiene con la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) para continuar con los proyectos que comparten ambos organismos, en especial en lo que respecta a la obtención de imágenes satélites de altísima calidad que permiten fiscalizar nuevas formas de evasión. En la actualidad, Arba utiliza las imágenes satelitales para detectar construcciones, piscinas y remodelaciones en inmuebles que no son declaradas por los propietarios. También para realizar estimaciones de rendimiento agrícola y controlar diferentes actividades económicas como la ganadera intensiva (feedlots), entre otras. Además, con las imágenes se trabaja en la detección de cultivos no declarados y en la estimación de la salinidad de los suelos, para mejorar el cálculo de la valuación de la tierra rural. El titular de Arba, Martín Di Bella, destacó también que **“esta tecnología nos posibilita desarrollar herramientas que pueden aplicarse a otras áreas del Estado Provincial, ya que tienen múltiples utilidades”**. Próximamente, la Agencia podrá optimizar el uso de estas imágenes gracias a las nuevas prestaciones que brindará el satélite Saocom, que permitirá ver una radiografía de la superficie con menos margen de error. El Saocom es un satélite de alta complejidad que proveerá imágenes de tipo radar, característica que lo hace único en el país.

*El Plan Alerta y Seguridad en Edificios fue presentado para el barrio porteño de Recoleta por el subsecretario de Seguridad de la Nación, Sergio Berni, mediante el cual serán entregados unos 2.000 botones antipánicos para los encargados. *"Hemos tenido la presencia de una gran cantidad de encargados de edificios, entendiendo que no hay programa de seguridad posible si no hay un control político de las fuerzas de seguridad pero también y, fundamentalmente, una participación activa de la ciudadanía"*, dijo el subsecretario durante una conferencia de prensa. **"Cada vez que tengan la mínima duda nos tienen que convocar, tenemos desplegados los patrulleros de forma tal que no tarde más de dos minutos para interceptar el objetivo"**, pidió Berni a los encargados.

En tanto, el líder del gremio del SUTERH sostuvo que este es un "plan piloto" en el que se otorgarán 2.000 botones antipánicos sobre un total de 37.000 encargados en toda la

Capital Federal, el cual permitirá la asistencia de un móvil policial ante un problema de seguridad. "La idea es que el encargado no sea el comisario del barrio sino que sea el que ayude, colabore, que con su tarea solidaria pueda prevenir muchos delitos y es por eso que el SUTERH está comprometido en llevar tranquilidad a los vecinos pero también a los compañeros y compañeras que viven en los mismos edificios", expresó Santa María.

*Diego Bossio, titular de ANSES, y el ministro de Educación, Alberto Sileoni, participaron de la entrega de 860 netbooks para alumnos y docentes de tres escuelas secundarias públicas de la ciudad de Tandil. Estas computadoras portátiles corresponden al programa Conectar Igualdad, que ya distribuyó más de 380.000 equipos en todo el país. Durante el acto, Bossio expresó: *"Queremos hacer lo que nuestra Presidenta, Cristina Fernández, prometió: llevar una netbook a cada alumno que concurra a una escuela pública argentina"*. Y agregó que *"este programa es una herramienta que permite superar la brecha digital"*.

El programa Conectar Igualdad distribuirá en total más de 3.000.000 de netbooks entre alumnos de colegios secundarios públicos, de educación especial y de institutos de formación docente, hasta el 2012. Hasta el momento, en la provincia de Buenos Aires ya se repartieron 161.443, alcanzando a más de 500 escuelas en diferentes municipios.

Paralelamente, distintos especialistas en educación y nuevas tecnologías están desarrollando contenidos digitales y trabajando en los procesos de formación docente para transformar paradigmas, modelos y procesos de aprendizaje y enseñanza.

*El Censo de 2010 indicó que los teléfonos celulares superan el número de habitantes de Argentina. Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos existen **50.409.800 móviles**, lo que supera ampliamente la cantidad de habitantes del país.

El ranking nacional de teléfonos celulares está encabezado por Tierra del Fuego donde el 97 por ciento de los hogares cuenta con estos equipos. Le siguen Santa Cruz con el 93 por ciento, Chubut con el 91 por ciento y Neuquén con el 90 por ciento. Luego de La Pampa están Río Negro con el 89 por ciento, San Luis con el 88 por ciento, Ciudad de Buenos Aires, Mendoza y Córdoba con el 87 por ciento **y Buenos Aires** y Corrientes con el **86 por ciento**. En el fondo del listado aparecen Tucumán, Santiago del Estero y Misiones con el 82 por ciento, Formosa con el 80 por ciento y finalmente Jujuy con el 79 por ciento.

En tanto, en teléfonos fijos o de línea, el ranking nacional es encabezado por la Ciudad de Buenos Aires donde el 84 por ciento de los hogares tiene estos equipos. Le siguen Buenos Aires con el 62 por ciento.

*Un nuevo sistema digital de ingreso y egreso de pasajeros, que permitirá acortar los trámites de migraciones y dar mayor seguridad a los datos personales que se registren, fue inaugurado hoy por el ministro del Interior, Florencio Randazzo en el aeropuerto internacional de Ezeiza

"A partir de hoy, con el uso de nuevas tecnologías en las principales terminales del país, como Ezeiza, Aeroparque, el puerto de Buenos Aires, San Fernando y las terminales fluviales, dejamos atrás todo lo que es trámite de ingreso y egreso en papel para pasar a un registro mucho más rápido, más sencillo y más seguro", dijo el ministro.

Tras inaugurar el sistema en el espigón "C" de Ezeiza, Randazzo explicó que la nueva tecnología **"permite tomar los datos biométricos de las personas, tanto los**

datos faciales como la impresión dactilar, lo que lo transforma en un trámite rápido, sencillo y seguro".

Resumiendo:

Robot en el planeta Marte que responde a ordenes emitidas en la Tierra a 570 millones de kilómetros de distancia (**Internet acaba de cumplir 20 años y aun el Poder Judicial de la Pcia. de Buenos Aires no ha logrado implementar el uso de la notificación electrónica**, el resaltado me pertenece) uso de imágenes satelitales para observar remodelaciones en las viviendas, botones antipánico, 50 millones de celulares (sin importar la condición social, económica y/o los ingresos de la familia, en todas hay al menos uno, netbooks para todos los alumnos que concurren a escuelas publicas, etc.) son herramientas que permitirían el control de los agresores y la protección a las victimas; que no es otra casa que el cumplimiento de lo establecido por la ley provincial sobre violencia familiar. Así lo ha dicho la SCJBA en el voto del Dr. Genoud quien manifiesta, *“lo único que se le prohíbe al juez en la ley 12569 es no hacer nada. Quedarse impasible frente a la violencia, cuando tiene a su alcance una gama de opciones para ofrecer protección a personas tan vulnerables como las que sufren agresiones.....De lo contrario, sumariamos a la violencia en el hogar la violencia institucional, dejaríamos a la victima sin ninguna puerta para golpear y en total desamparo”*. (en los autos ya mencionados (O., N. L., del 20/09/2006)).

LA SITUACION EN LA PLATA.

Gran parte de los empleados de la ciudad son públicos y muchos de ellos han sido señalados como personas con tendencias violentas o agresivas hacia los integrantes de la familia. La mayoría de los estatutos del personal de la administración pública contienen en su articulado normas sobre conducta publica y privada, por ejemplo:

- **AC. 2300 SCJBA** Capitulo 15, art. 66 inc. e) *Observar en el servicio y fuera de el una conducta decorosa y digna.*

- **Ley 10579, Estatuto del Docente**, art. 6º, “son obligaciones del personal docente”...
b) *Observar dentro y fuera del servicio donde se desempeñe una conducta que no afecte la función y la ética docentes.*

-**Estatuto del personal Policia Buenos Aires 2**, art. 11. El personal tendrá los siguientes deberes: i) *Mantener en la vida pública y privada el decoro que corresponda al estado policial.*

-**Ley 10.430 , Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública**,
e) *Conservar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna, acorde con las tareas que le fueran asignadas; etc.*

Estas y otras normas de similares características junto a estatutos de actividades privadas podrían servir al juzgador en cumplimiento de la ley 12569 en su art. 7º inc. h) y poner en conocimiento de las empresas privadas y/o publicas y de funcionarios de la administración publica en donde el presunto agresor se desempeñe laboralmente, las circunstancias fácticas del caso, para que ellos adopten, dentro de la zona de reserva propia de la administración y siempre que así lo estimen menester, las medidas administrativas apropiadas.

LOS FRIOS NUMEROS DE LA ESTADISTICA.

Las cifras se leen como algo abstracto sin colocarle un nombre, un rostro, una historia. Pero detrás de ellas hay personas que sufren y especialmente mujeres, niñas y adolescentes.

En la Argentina, matan a una mujer cada 30 horas por violencia de género, el fenómeno alcanza a todos los niveles sociales y es un 10 por ciento mayor que en 2010.

Quién no escuchó alguna vez fuertes discusiones entre una pareja de vecinos en la que hubo más que un intercambio de palabras? ¿Quién no tiene alguna conocida que se haya separado a causa de maltratos físicos o psicológicos de su pareja o novio de apariencia inofensiva? La gran mayoría. La violencia hacia la mujer fue noticia permanente en 2011 con un saldo escalofriante de 282 muertes (femicidios y femicidios vinculados de mujeres y niñas), según datos del Observatorio Adriana Marisel Zambrano, de la Asociación Civil La Casa del Encuentro.

Algunas habían hecho denuncias, otras no pudieron hacer otra cosa que guardar silencio y dar una última oportunidad, sí, la última. Muchas veces por piedad, otras tantas por miedo a represalias o por sentir que estaban completamente solas. Se puede morir por acceder a una charla breve en un auto, por creer en las lágrimas de arrepentimiento del hombre que asegura que las ama más que a nadie en el mundo. Por pensar que en la vida no espera nada mejor.

La magnitud de este problema radica en que el enemigo duerme en casa o la frecuenta. El lugar más inseguro es la casa y, entre los vínculos, los más cercanos, íntimos, familiares, según datos de esa asociación. De la totalidad de casos de 2011, 106 fueron asesinadas por esposos, parejas, novios, y 58 por sus ex compañeros. Y la lista continúa con padres, padrastros, vecinos e hijos.

La violencia contra mujeres y el femicidio (el asesinato de mujeres por razones de género; por ejemplo, el que comete un hombre con una mujer a quien considera de su propiedad), no discriminan condición social, color de piel, nacionalidad ni edad. Destruyen más que una vida. Dañan profundamente el tejido social, fracturan familias y comunidades enteras. Quedan menores de edad sin el cuidado de sus madres, con un padre asesino. O niños que ya no están, porque los ataques cobraron nuevas formas: golpear al entorno de la mujer, donde más duele. "El femicidio vinculado es una nueva categoría creada por el equipo de investigación de esta ONG, que se divide en dos: aquel que se produce contra una persona que intenta impedir el femicidio o aquel que se produce contra una persona nada más que para castigar, destruir y aniquilar psíquicamente a esa mujer. Un caso emblemático y muy cercano es el de Tomás Dameno Santillán", explica Fabiana Tuñez, cofundadora de La Casa del Encuentro. El chico de 9 años que movilizó durante dos días a la ciudad de Lincoln en una búsqueda desesperada, fue encontrado en un descampado sin vida. El presunto asesino es la ex pareja de su madre, Adalberto Cuello, con quien tiene un hijo en común.

Los registros de femicidios del Observatorio Zambrano, hechos sobre la base del seguimiento de 120 medios de comunicación y agencias de noticias, resultan por el momento la única recopilación de datos existentes y, por ende, un gran aporte a las políticas públicas para evaluar cuál es el grado de violencia de género en el país. Nació hace tres años en homenaje a Adriana Marisel Zambrano, una chica de 28 años asesinada a golpes por su ex pareja, Manuel Alejandro Zerda, en Palpalá, Jujuy. El juez entendió que la mató sin intención y lo condenó a tan sólo cinco años de prisión por homicidio preterintencional. Es el caso de una víctima convertida otra vez en víctima.

Por tal motivo, con tener una buena ley no alcanza. Disminuir la brecha entre el reconocimiento formal de los derechos y su aplicación es una de las grandes tareas por hacer. Si bien en 2009 fue promulgada la ley 26485 de violencia de género, todavía queda mucho por hacer para que pueda ser aplicada. El problema es muy complejo, teniendo en cuenta que la desigualdad histórica entre hombres y mujeres aún pesa en lo cultural, y los patrones estereotipados de una cultura patriarcal continúan fuertemente arraigados en la sociedad y las instituciones. Desde la Corte Suprema de Justicia, la Oficina de la Mujer, que depende de la jueza Carmen Argibay, fue creada por y para el cumplimiento y coordinación de esa misma ley. Entre sus actividades brinda jornadas de capacitación para introducir la perspectiva de género a funcionarios del Poder Judicial, fuerzas de seguridad y otras instituciones.

Igual de importante es la obtención de un presupuesto que permita construir una estructura completa a nivel nacional, que incluya refugios, asistencia psicológica, jurídica, y recursos para volver a insertarse en el ámbito laboral.

Durante el encuentro sobre Erradicación de la Violencia hacia las mujeres, realizado en el Palacio San Martín a fines de 2011, quedó claro que la lucha contra la violencia de género debe involucrar a toda la sociedad. Que no es un tema femenino ni de feministas. Hay formas de pensar muy instaladas que tienen que cambiar, por ejemplo, que en los temas de pareja no hay que meterse. Por el contrario, se trata de denunciar y dejar la indiferencia a un lado, ya que la Justicia empieza a actuar cuando los hechos han ocurrido.

REFLEXIONES FINALES.

La gran deuda pendiente es lograr avanzar en la formación de una conciencia pública acerca de la gravitación del problema de la violencia contra la mujer ya que considero que su erradicación no se lograra por contar con una norma legal o por el accionar aislado de magistrados u operadores. Su resolución involucra tanto al Estado como a la sociedad toda ya que es un problema que, además del derecho, toca aspectos de la salud, la educación, la economía, el desarrollo y los derechos humanos.

La enseñanza de la no violencia, de la resolución pacífica de los conflictos, de los derechos humanos y de las cuestiones de género, constituye un accionar primordial para terminar con este flagelo.

Es una de las deudas que, todavía hoy, tenemos con las generaciones futuras.

Flavio de Dios

DNI 16414820

Of. Mandamientos y Notificaciones La Plata

Bibliografía consultada: Mabel Fernández, *Violencia Familiar, Trascendiendo la esfera privada*, Rev. De Derecho de Familia Nº 2008-III; María José Alterini, *Violencia Familiar: Un avance jurisprudencial*, Rev. De Derecho de Familia, Nº 2007-II; Aurora Sánchez, *Orígenes culturales de la violencia en la familia*, citado por Maturana; Ley de Violencia Familiar 12569; obras expresamente citadas en el texto supra. Páginas web consultadas: ANSES, Ministerio del Interior de La Nación, ARBA, Diarios Clarín, La Nación, Ámbito Financiero.